

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el Pago de la Tasa de Vigilancia a la Superintendencia Nacional de Salud"

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las contenidas en la Ley 488 de 1988 y las en especial en las otorgadas en el Decreto Departamental N° 47 del 25 de Enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 47 del 25 de Enero de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Código 020, Grado 02 la competencia para expedir los actos administrativos que reconozcan y ordenen el pago de impuestos, contribuciones, tasas, sobretasa, multas, sanciones, cuotas, reintegro de recursos y transferencias entre otras.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional fijará la tarifa de la tasa.

Que el artículo 98 de la Ley 488 de 1998, establece: "Artículo 98. Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud. Las entidades de derecho Público o Privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto a tales entidades, y los sistemas y metodos a tener en cuenta para la fijación de la tarifa de esta en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1405 de 1999, modificado por los Decretos 1580 de 2002 y 1280 de 2008, compilados en el Decreto 780 de 2016 reglamentó el sistema y el método para la fijación de la Tasa anual que cancelarán las entidades cuya inspección, vigilancia y control corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que a través del Decreto 1249 de 2018 el Gobierno Nacional establecio para el año 2018 los costos de la supervisión y control realizados por la Superintendencia Nacional de Salud a las entidades vigiladas.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante resolución No. L-2018-000538 de fecha 14 de Noviembre de 2018, liquida y ordena el pago del valor de la Tasa correspondiente a la vigencia 2018 a la entidad Departamento de Bolivar.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la pagina www.supersalud.gov.co expidió recibo de pago N° 20190167720, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$59.145.455) MCTE**, por concepto de cobro de la tasa de vigilancia vigencia 2018.

Que el pago a realizar se hará a la cuenta corriente detallada a continuación:

TIPO DE CUENTA	NOMBRE	BANCO	N° DE CUENTA
CORRIENTE	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	BANCOLOMBIA	126-036897-57

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 896 de fecha 04 de Abril de 2019, rubro FSG.A.2.4.1.2.2.4 Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas, por valor de **\$59.145.455** para cancelar el valor liquidado por concepto de TASA DE VIGILANCIA correspondiente a la Vigencia 2018, para lo cual se podrá utilizar el servicio de pago electrónico a través de la página web de la Superintendencia Nacional de salud www.supersalud.gov.co – Pagos en Linea "Pago en Linea TASA"

Que se hace necesario realizar el pago a la Superintendencia Nacional de Salud, por las razones antes mencionadas.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Superintendencia Nacional de Salud, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$59.145.455) MCTE**, correspondiente a la tasa de vigilancia vigencia 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar deberá ser cancelado en la cuenta corriente que se detalla a continuación:

TIPO DE CUENTA	NOMBRE	BANCO	N° DE CUENTA
CORRIENTE	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	BANCOLOMBIA	126-036897-57

ARTICULO TERCERO: Por la dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, se realizarán los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

08 ABR. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de turbaco - Bolívar a los


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Carlos Triviño Montes/ Asesor Código 105 Grado 03
Aprobó: